



PERÚ

Ministerio
de SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud - PRONISGobierno Regional
de Apurímac

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, debidamente representado por su Coordinadora General, la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante "**PRONIS**"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Sr. Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Abancay, Apurímac, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, se crea a través del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.
- 1.2. "**EL GOBIERNO REGIONAL**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de febrero de 2010, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Apurímac suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/MINSA, con el objetivo de contribuir a la reducción de la mortalidad materno infantil y al mejoramiento del crecimiento de los niños y niñas menores de 3 años a través del incremento del acceso a servicios de salud materno infantiles. En dicho convenio se estableció que, a través del PARSALUD II se ejecutaría las inversiones en infraestructura y equipamiento acordadas con el Gobierno Regional.

El 09 de febrero de 2015, se suscribió la Primera Adenda, a través del cual se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el cierre de la Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector salud – PARSALUD II.

El 02 de julio de 2015, se suscribió la Segunda Adenda, mediante el cual se incluye los establecimientos en el ámbito de intervención del PARSALUD II, incluyéndose el Hospital Chuquibambilla.






PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



Gobierno Regional
de Apurímac

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES





El 31 de diciembre de 2015, la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD suscribió con el Gobierno Regional de Apurímac, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin que se ejecute el saldo de obra y la respectiva inspección y/o supervisión, según corresponda, del proyecto denominado “Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San camilo de Lellis – Chuquibambilla” Región Apurímac, con recursos nacionales, a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud, que ejecutaba sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 – PARSALUD, estableciendo como partes al “PARSALUD” y al Gobierno Regional de Apurímac.



- 2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 206-2016/MINSA del 23 de marzo de 2016, se dispone, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2016, que el Programa Nacional de Inversiones – PRONIS, a través de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD, se encargue de la continuación de la ejecución de los proyectos de inversión en salud, entre otros, derivados de los Contratos de Préstamos N° 7643 y 2092/OC-PE.



A través de la Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA del 15 de diciembre de 2016, se formaliza a partir del 01 de enero de 2017, la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011 Ministerio de Salud, formalizándose, además, el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 – Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.

A través del Informe N° 085-2016-PRONIS/UO del 30 de diciembre de 2016, la Coordinación de la Unidad de Obras del PRONIS informa, respecto de la Liquidación y Cierre de la Unidad Ejecutora 123 – PARSALUD, entre otras cosas, en el numeral II.1 del acápite II, que se encuentra como parte de la continuidad del PARSALUD II, la ejecución del Centro de Salud Chuquibambilla - Apurímac; por ello, es necesario continuar con la ejecución de dicho proyecto.

- 2.3 Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, el “**PRONIS**” interviene a nivel nacional, regional o local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados.

Asimismo, el literal “a” del artículo 7 del Manual de Operaciones del “**PRONIS**”, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, del 31 de julio de 2015, establece que el “**PRONIS**” tiene por una de sus funciones: “*Formular los estudios de preinversión y ejecutar los proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad, por medio de convenios, cuando corresponda y en el marco de lo establecido en el Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones o en los Planes Regionales Multianuales en Salud, la Política Nacional y Sectorial de Inversión en Salud, y en el Sistema Nacional de Inversión Pública*”.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.





- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutor 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Apurímac, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre el "PRONIS" y el "GOBIERNO REGIONAL", para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población; en el presente caso, respecto al saldo de obra del proyecto denominado "Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San camilo de Lellis – Chuquibambilla" Región Apurímac.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Constituyen obligaciones de "PRONIS" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.





PERÚ

Ministerio
de SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud - PRONISGobierno Regional
de Apurímac

- b) Ejecutar el saldo de obra y la respectiva inspección y/o supervisión, según corresponda, del proyecto denominado "Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San camilo de Lellis – Chuquibambilla" Región Apurímac.

5.2. Constituyen obligaciones del "GOBIERNO REGIONAL" las siguientes:

- a) Ejecutar la accesibilidad reglamentaria, para la ejecución y funcionamiento de la obra a construir.
- b) Designar un funcionario del Área de Infraestructura del Gobierno Regional o quien haga sus veces, para efectos de la coordinación en la ejecución de la obra, equipamiento y la recepción de obra y/o equipos al Contratista.
- c) Entregada la obra al PRONIS, el GORE en su condición de propietario, a través de su Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces, deberá recibir la obra y/o equipos contratados por el PRONIS en forma inmediata asumiendo a partir de dicha fecha su uso, mantenimiento y conservación, lo cual podrá estar consignado en un acta de recepción.
- d) Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San Camilo de Lellis – Chuquibambilla de la Región Apurímac y el equipamiento, que garanticen un adecuado uso, mantenimiento y conservación de la obra y/o equipos.
- e) En caso de adquisición por parte del PRONIS de equipos que conlleven un periodo de garantía o mantenimiento que trascienda la fecha de su entrega al GORE Apurímac, formalizar la cesión de posición contractual con el PRONIS por estos servicios.
- f) Determinar la presencia de vicios ocultos que se presenten en la obra y/o equipos durante el período de responsabilidad del contratista e iniciar a través de su procuraduría pública o quien haga sus veces, las acciones destinadas a que el contratista cumpla con levantarlas en caso de renuencia.
Este aspecto será contemplado en el contratos que suscriba el PRONIS con tercero, para lo cual, se consignará que los mecanismos de solución de controversias respecto a vicios ocultos serán llevados por el Gobierno Regional del Apurímac, estableciéndose para estas un arbitraje Ad-Hoc, con sede en la ciudad del Apurímac.
- g) Garantizar la contratación y permanencia del personal de salud asistencial, administrativo y de mantenimiento del establecimiento de salud después de entregada la obra.
- h) Poner al servicio de la comunidad la obra y/o equipos entregados.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

"PRONIS" recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento de la ejecución del saldo de obra y la respectiva inspección y/o supervisión, según corresponda, del proyecto denominado "Remodelación y Ampliación del Centro de Salud San camilo de Lellis – Chuquibambilla" Región Apurímac.

La programación de la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos anteriormente señalados, deberá ser coordinada entre el Ministerio de Salud y el "PRONIS", de manera que se asignen dichos recursos de forma eficiente y oportuna.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:






Por el "PRONIS": La Coordinadora General o a quien designe para estos fines.

Por el "GOBIERNO REGIONAL": El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que se cumplan los compromisos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 De manera semestral, ambas partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el "PRONIS" y el "GOBIERNO REGIONAL".

9.2 Con la misma formalidad establecida en el párrafo anterior, las partes podrán introducir, de manera consensuada, modificaciones al presente acuerdo de partes como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

11.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, siendo que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles.

11.3 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal formado por árbitro único, el cual será nombrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio y sus efectos deben ser publicados a través de medios físicos y virtuales (página Web) del



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



Gobierno Regional de Apurímac

“PRONIS”, y de “EL GOBIERNO REGIONAL”, a través para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.

12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días calendario de anticipación, surtiendo efectos a partir de su notificación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de enero de 2017.

Handwritten initials



Handwritten signature of Lidia Saccatoma Finco
Arq. Lidia Saccatoma Finco
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud



Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres
Sr. Wilber Fernando Venegas Torres
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

